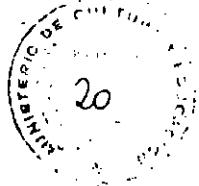




RESOLUCION N°

1033



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 19 JUN. 1997

VISTO las Resoluciones Nros. 1813 del 28 de noviembre de 1978, 1523 del 21 de agosto de 1990 y 2224 del 03 de septiembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Resolución N° 1813/78 como la N° 1523/90, al reglar el régimen que rige la situación de los estudiantes universitarios extranjeros, prevén un plazo dentro del cual éstos deben concluir sus estudios (artículos 11 y 10 respectivamente).

Que la reiteración de casos de estudiantes que, no obstante estar avanzados en la carrera excedían el plazo previsto, motivó el dictado de la Resolución N° 2224/93, por la cual se dispuso facultar a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS a otorgar una prórroga a dicho plazo cuando se dieran determinadas situaciones expresamente previstas en la norma.

Que la multiplicación de esos supuestos y la falta de inmediatez entre los mismos y la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, dificulta la consideración de situaciones particulares que, de ser valoradas debidamente, justificarían la ampliación del plazo previsto en las normas aludidas.

Que la situación de la universidad en la que se cursan los estudios resulta, por el contrario, más favorable para analizar y valorar los motivos que pueden avalar la prórroga y para evaluar los inconvenientes que tal decisión pudiera, eventualmente, traer aparejados a la institución.

Que en consecuencia resulta razonable delegar en las universidades la decisión sobre el otorgamiento de prórrogas al plazo previsto por las Resoluciones Nros. 1813/78 y 1523/90 para la conclusión de los estudios.

Por ello,



Ministerio de Cultura y Educación

Nº 1033

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a las Universidades Nacionales a resolver, en consideración a las circunstancias particulares de cada caso, las solicitudes de prórroga del plazo para que los estudiantes extranjeros concluyan sus estudios, previsto por los artículos 11 de la Resolución N° 1813/78 y 10 de la Resolución N° 1523/90.

ARTICULO 2º.- Las solicitudes de prórroga que se encontraran pendientes de resolución en la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS serán remitidas a las respectivas universidades a los fines de que procedan como se dispone en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2.224/93.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Muñoz
Suárez
W.W.
RESOLUCION N° 1033

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN